

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y MOVILIDAD
Medio Ambiente
EXP: VAR-31/07
ASUNTO: DECLARACION COMO ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA (ZAS) EL SECTOR ORZÁN-JUAN CANALEJO

D. Carlos González-Garcés Santiso, Teniente de Alcalde-Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local,

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo que, copiado del borrador del Acta, es del siguiente tenor:

PRIMERO: Declarar, sin perjuicio de futuras ampliaciones, como **Zona Acústicamente Saturada (ZAS)** los sectores de la ciudad comprendidos en el listado exhaustivo de calles que a continuación se detalla:

- Rúa Alta desde Avda. Pedro Barrie de la Maza hasta la C/ Orzán.
- C/Orzán desde el cruce con Rúa Alta hasta Plaza Pintor Álvarez de Sotomayor.
- Avda Pedro Barrie de la Maza entre las rotondas del cruce con la Rúa Alta y la del cruce con la C/ Sol.
- C/San Andrés desde el cruce con C/Sol hasta C/Estrecha de San Andrés
- C/Cordonería
- Travesía de Cordonería
- C/ Juan Canalejo.
- C/Sol
- C/Panaderas y Plaza Pintor Álvarez Sotomayor.
- C/Corralón
- C/Herrador
- C/Cordelería desde Rúa Alta hasta c/Orzán
- C/Cancela
- C/Tahona
- C/Argudín Bolivar y Plaza de Fuente Luisa
- C/Pasadizo del Orzán
- Rúa Ciega
- C/Fita
- Travesía del Orzán
- C/San Nicolás entre C/ Orzán y C/Cordonería

SEGUNDO: Aprobar la delimitación física de la zona objeto de la declaración de Zona Acústicamente Saturada que se indica en el plano adjunto (PLANO N°3).

TERCERO: Aprobar el Plan Zonal de Mejora que se adjunta a esta propuesta (ANEXO I), en el que se contemplan las medidas concretas para frenar y reducir la problemática existente en esa zona. En dicho plan se incluyen medidas para impedir la concesión de nuevas licencias para locales potencialmente conflictivos, revitalización de los planes de inspección técnica de los locales de ocio, tanto de funcionamiento de la actividad como a nivel constructivo, fomento de la reducción de categorías de los locales hacia otras menos conflictivas, favorecer el

esponjamiento de locales y otras medidas paliativas de carácter transitorio que permitan la mejora de los aislamientos acústicos en las fachadas de los edificios residenciales.

CUARTO: Aprobar el Plan Preventivo para el resto del territorio catalogado como Categoría I que se adjunta (ANEXO II), con el fin de evitar que se produzca un traslado del problema a otros lugares.

QUINTO: Creación de una Comisión de Seguimiento del Plan Zonal de Mejora Compuesta por el responsable del Área de Sostenibilidad, o persona en quien delegue, el Responsable del Área de Urbanismo, o persona en quien delegue, y el Responsable del Área de Policía o persona en quien delegue. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al mes para evaluar los avances del plan de mejora, proponer, en su caso, modificaciones y nuevas actuaciones e interpretar las discrepancias en la aplicación del mismo que puedan surgir. Sin perjuicio de las medidas de fomento de la participación ya previstas en el Plan Zonal de Mejora, dichas comisiones se abrirán al menos una vez al año a la participación de representantes de los vecinos y de los titulares de los locales afectados.

SEXTO: Abrir un período de información pública durante un plazo no inferior a 30 días para que se personen todas las partes interesadas en formular alegaciones al presente expediente.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes en DONDE CONVenga, expido el presente, al amparo y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y a resulta del texto definitivo del Acta.

A Coruña,

ANEXO I

PLAN ZONAL DE MEJORA PARA LA Z.A.S			
Nº	ACTUACIÓN	OBJETIVO	RESPONSABLE
1	Suspensión de la concesión de licencias para la instalación y ampliación de cualquier actividad de ocio nocturno de las contempladas en el artículo 48 de la vigente <i>ordenanza municipal medioambiental reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones y del ejercicio de las actividades sometidas a licencia</i> , así como de cualquier otra asimilable a éstas (p.ej. bocaterías, ciber-cafés etc.) que pueda interferir en el descanso nocturno de los habitantes de la zona.	Frenar la creación de nuevos focos de conflicto.	<ul style="list-style-type: none"> Área de Urbanismo
2	Limitación de las obras de reforma en los locales de ocio existentes en la zona al estricto mantenimiento y adaptación de las exigencias establecidas en la normativa de carácter medioambiental y de seguridad aplicable a la actividad. No se autorizará ninguna modificación sustancial de las actividades existentes cuando sea susceptible de afectar al descanso nocturno. Se exceptúa de esta limitación aquellas obras de reforma que se efectúen al objeto de reducción de categoría del local.	Fomentar la reducción de la categoría, en lo que a grado de molestia se refiere, de los locales existentes en la zona.	<ul style="list-style-type: none"> Área de Urbanismo
3	Fomento de la reducción de categoría de los locales de ocio, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 48 de la ordenanza municipal. Para ello, en el momento de la revisión de las ordenanzas fiscales para el período 2008 y para el Presupuesto Municipal del año 2008, se propondrán la incorporación de las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> No sujeción a tasa de las solicitudes de licencia de apertura para las actividades que se soliciten con el objeto de reducir la categoría de los locales desde el punto de vista del grado de molestia y para todas aquellas que supongan una transformación de la actividad de ocio nocturno a comercial (Ordenanza Fiscal nº 4) Subvención a fondo perdido del 50% del coste de las obras de reforma cuando éstas se efectúen con el objeto de transformar cualquier actividad de ocio nocturno de la zona (grupos I al V) en una actividad comercial. Para el cálculo de la subvención se atenderá a la siguiente fórmula: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Coste elegible = 300 € /M² de superficie en planta del local reformado</p> <p>Financiación = Coste elegible x 0,5</p> </div> <p>En el Reglamento correspondiente, que deberá de aprobarse antes de finalizar el año en curso, se determinará el procedimiento de concesión de estas ayudas, así como los requisitos de los beneficiarios, documentación y régimen de compatibilidades con otras ayudas, entre otros.</p>	Reducción del grado de molestia de las actividades y favorecer el esponjamiento de locales de grupos II y superiores.	<ul style="list-style-type: none"> Área de Urbanismo Área Económica.
4	Obligatoriedad de instalación, en un plazo no superior a <u>dos meses</u> desde la fecha en la que con carácter individualizado le sean notificadas a los titulares de las actividades las características de los equipos y protocolos de comunicaciones necesarios para tal labor, de un sistema de telecontrol de los sonógrafos instalados en los locales. Igual plazo se otorga a los locales de grupo I existentes en la zona para instalar un sonógrafo acorde con las especificaciones fijadas en la ordenanza municipal y en el decreto autonómico 320/2002 de 7 de noviembre.	Incrementar la vigilancia de los niveles de emisión interna.	<ul style="list-style-type: none"> Área de Sostenibilidad Área de Urbanismo

ANEXO I

PLAN ZONAL DE MEJORA PARA LA Z.A.S			
Nº	ACTUACIÓN	OBJETIVO	RESPONSABLE
5	<p>Reactivación de los planes de inspección de funcionamiento de las actividades y de las inspecciones técnicas del estado de los locales desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa medioambiental. Los planes de inspección seguirán las siguientes pautas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante los tres primeros meses se revisará el funcionamiento de todas las actividades existentes en la zona para verificar la adecuación a las condiciones exigidas por la normativa de carácter medio ambiental. Dicha inspección vigilará especialmente la existencia de música en locales no habilitados para ello, presencia de terrazas en locales de grupo II, cierre de puertas en horario nocturno, libro de inspección, control de aforos, consumo de bebidas fuera de los locales, entre otras. <p>Para un mejor control de las exigencias del punto 4, se reforzarán las inspecciones municipales encaminadas a verificar la existencia y el correcto funcionamiento de los sonógrafos-limitadores (todos los equipos de música han de tener limitado su Nivel de Emisión Interna de acuerdo con la licencia que tengan otorgada).</p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir de este período se realizarán inspecciones semanales aleatorias a los locales de ocio existentes en la zona para verificar idénticos requisitos que los anteriormente citados. • Se revisará la caducidad de las licencias de los locales que cesen su actividad. • El ayuntamiento, previo el procedimiento legalmente establecido, dispondrá la exigencia de realización de una Inspección Técnica Acústica (ITA), con periodicidad anual, por una empresa homologada y/o acreditada para verificar el grado de adaptación desde el punto de vista técnico de los locales. Dicha exigencia será indispensable para los titulares que soliciten el cambio de titularidad de la licencia de cualquier local existente en la ZAS. <p>Para el correcto desarrollo y control de esta actuación, el ayuntamiento realizará un inventario de actividades existente en la zona que se tomará como "estado cero" del Plan Zonal de Mejora.</p>	Incremento de la presión sobre las actividades existentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Urbanismo • Área de Seguridad Ciudadana (Policía Local) • Área de Sostenibilidad
6	<p>Mantenimiento y gestión de los datos e incidencias de la Red de Vigilancia de la Contaminación Acústica y del Sistema de telegestión de los sonógrafos-limitadores. Se analizará la necesidad de incrementar su cobertura territorial.</p>	Monitorización de la evolución del Plan de Mantenimiento y Mejora.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Sostenibilidad • Área de Urbanismo • Área de Seguridad Ciudadana (Policía Local)



ANEXO I

PLAN ZONAL DE MEJORA PARA LA Z.A.S			
Nº	ACTUACIÓN	OBJETIVO	RESPONSABLE
7	<p>Creación de una bolsa de ayuda a la mejora de los aislamientos acústicos de las fachadas de los edificios situados en la zona ZAS. El Ayuntamiento proveerá un fondo de 120.000 euros anuales para este fin que será distribuido hasta agotar el presupuesto, entre todas las solicitudes efectuadas durante cada anualidad.</p> <p>Sin perjuicio de un mayor desarrollo mediante el correspondiente reglamento, la subvención máxima para cada solicitud será del 25% del coste elegible del proyecto de reforma, calculado de la siguiente forma:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Coste elegible = 350 € / M² de ventanal instalado</p> <p>Financiación = Coste elegible x 0,25</p> </div> <p>En el Reglamento correspondiente, que deberá de aprobarse antes de finalizar el año en curso, se determinará el procedimiento de concesión de estas ayudas, así como los requisitos de los beneficiarios, documentación y régimen de compatibilidades con otras ayudas, entre otros.</p>	Aplicar una medida paliativa de carácter transitorio para limitar los niveles de recepción interna en las viviendas en tanto no se reduzcan los niveles en el exterior.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Sostenibilidad • Área Económica
8	El ayuntamiento podrá establecer un horario de cierre diferenciado para las terrazas al aire libre existentes en estas zonas.	Limitar los niveles de ruido en el exterior en el horario nocturno.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Urbanismo
9	Incremento de la presencia policial en el exterior con la colaboración de la Subdelegación del Gobierno	Controlar el comportamiento de los ciudadanos en la vía pública, de acuerdo con los límites establecidos en la ordenanza.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Seguridad Ciudadana (Policía Local)
10	Realización de una campaña de comunicación y sensibilización del presente plan entre vecinos, titulares de actividades y usuarios, fomentando la participación y la implicación de todos estos agentes en el éxito del plan.	Fomentar la participación ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Sostenibilidad
11	Con periodicidad anual, el ayuntamiento hará público un informe de evaluación de la ZAS y del Plan Zonal de Mejora, en el que se incluirán, cuando proceda, todas aquellas medidas que se consideren necesarias para el mantenimiento y mejora ambiental de ese sector.	Comprobar la evolución de las medidas correctoras aplicadas en la ZAS.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Sostenibilidad. • Área de Urbanismo. • Área de Seguridad Ciudadana (Policía Local).

ANEXO II

PLAN PREVENTIVO PARA EL RESTO DE CALLES DE CATEGORÍA I			
Nº	ACTUACIÓN	OBJETIVO	RESPONSABLE
1	Queda suspendida la concesión de licencias para la instalación y ampliación de cualquier actividad de ocio nocturno de los grupos II, III, IV y V, de acuerdo con la clasificación fijada en el artículo 48 de la vigente <i>Ordenanza municipal medioambiental reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones y del ejercicio de las actividades sometidas a licencia</i> , así como de cualquier otra asimilable a éstas que pueda interferir en el descanso nocturno de los habitantes de la zona.	Evitar el desplazamiento de los focos de conflicto hacia las zonas limítrofes	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Urbanismo
2	Se revisará el funcionamiento de forma aleatoria las actividades existentes en la zona para verificar la adecuación a las condiciones exigidas por la normativa de carácter medio ambiental. Dicha inspección vigilará especialmente la existencia de música en locales no habilitados, presencia de terrazas en locales de grupo II, y la existencia de sonógrafo-limitador y la caducidad de las licencias, entre otras cuestiones.	Incremento de la presión sobre las actividades existentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Urbanismo • Área de Policía
3	Mantenimiento de la Red de Vigilancia de la Contaminación Acústica y gestión de los datos e incidencias. Se analizará la necesidad de incrementar su cobertura.	Comprobación de la evolución del Plan de Mantenimiento y Mejora.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de Sostenibilidad
4	Se seguirán idénticas acciones que las prescritas en los puntos 3, 8, 9, 10, 11 y 12 del Plan Zonal de Mejora previsto para la zona ZAS. Asimismo, podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el punto 7 del Plan Zonal de Mejora aquellas solicitudes efectuadas por residentes del resto de la zona de Categoría 1 afectada por el Plan Preventivo, en función del fondo residual que resulte del reparto del presupuesto entre las solicitudes realizadas por los residentes de la ZAS.		